

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 243 /2022

VIEDMA, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0656/20** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14, Nro. 1775/16 y las Resoluciones Nro. 352/14-STJ, 17/21-Pcia. STJ, 684/21-Pcia. STJ y 13/22-Pcia. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se ejecuta el contrato tendiente a la **READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.**

Que por Resolución Nro. 17/21 -Pcia. STJ de fecha 02 de febrero de 2021, obrante a fs. 1061/1065, se aprobó la Licitación Pública respectiva y se adjudicó la mencionada obra a la firma Tecnobras Argentina S.A., por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 (\$ 46.801.426,86), reconociendo asimismo la redeterminación del contrato por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 21/100 (\$ 8.462.162,21), totalizando de esa manera la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 55.263.589,07), en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 02/02/2021 (fs. 1104/1106).-

Que a fs. 1114 luce agregada el Acta de Inicio de fecha 02/03/2021, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos.-

Que por Resolución Nro. 684/21 -Pcia. STJ, de fecha 05 de octubre de 2021, obrante a fs. 1223/1232 se aprobó el Balance de Economías y Demasías y la creación de nuevos ítems N° 1, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 1.333.391,86), por lo que el total del contrato ascendió a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 93/100 (\$ 56.596.980,93); y se amplió el plazo de ejecución de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos.-

Que por Resolución Nro. 13/22 -Pcia. STJ de fecha 26 de enero de 2022, obrante a fs. 1301/1302, se aprobó la aplicación de una multa parcial y provisoria por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 61/100 (\$ 121.362,61).

por incumplimiento de Orden de Servicio.-

Que mediante Nota Nro. 70/22-AI, el Director del Área de Infraestructura y Arquitectura, elevó un informe para la rescisión del contrato como consecuencia de reiterados y continuos inconvenientes por parte de la empresa a cargo de la ejecución, fs. 1425/1427 vta.,

Que a fs. 1439/1440 obra el informe de la inspectora de obra de la IVta. Circunscripción Judicial, mediante el cual realizó un detalle de todos los incumplimientos ocurridos y las Órdenes de Servicio mediante las cuales se informó a la empresa del poco o nulo personal en obra, además de defectos en tareas ya realizadas.-

Que, en el referido informe la Inspectora indica que a través de la Orden de Servicio Nro. 85 (fs. 1460/1460 vta.) de fecha 16/02/2022 se otorgó un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a fin de que la empresa revierta la situación de parálisis, informando que en caso contrario, se arbitrarían los medios correspondientes para la rescisión del contrato en un todo de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley J Nro. 286.-

Que en fecha 21/02/2022, mediante Orden de Servicio Nro. 86 (fs. 1442/1442 vta.) se informó que no había personal en la empresa, se reiteraron y ratificaron los términos emitidos en la Orden de Servicio Nro. 85, pero la misma, dada la falta de representante de la empresa en la obra, fue recibida el 22/02/2022.-

Que ante la falta de interés por parte de la empresa de revertir la situación, luego de haber sido advertida la posible rescisión a través de Orden de Servicio Nro. 88 de fecha 23/02/2022 (fs. 1443) se informó el incumplimiento del Art. 32, Apartado 13) del Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, el cual establece que en ningún caso podrán suspenderse los trabajos correspondiendo la aplicación de multa.-

Que mediante Nota de Pedido Nro. 60 de fecha 25/02/22 la empresa realizó un descargo por la falta de aprobación de los Balances Nro. 2 y 3 aludiendo que la definición del proyecto de climatización resulta fundamental para avanzar en la etapa, lo que ha dificultado el avance efectivo de las tareas, y que se reserva el derecho estratégico y operativo para ejecutar las tareas restantes, fs. 1463.-

Que por Orden de Servicio Nro. 91 de fecha 08/03/22 la inspección de obra indicó que las demoras en la aprobación de los adicionales fueron ocasionados por la presentación incompleta y con inconsistencias por parte de la empresa, fs. 1464.-

Que a fs. 1477/1486 vta. obra Certificado de obra Nro. 12 ejecutado en el mes de febrero cuyo avance es del 0,07% y certificados de los Balances de Economías y Demasías y Adicionales N° 2 y 3 -los cuales aún no fueron aprobados-.

Que mediante Nota N° 99/22 AI de fs. 1489/1489 vta., el Jefe del Área de Cálculo y

Mayores Costos informó que respecto del Balance de Economías y Demasías y Adicionales N° 1 no se va a presentar otro certificado, que los montos informados en la Nota 93/22 AI (fs. 1476) son los ejecutados hasta la fecha de paralización de los trabajos por parte de la empresa, con lo cual no corresponde realizar otra medición.-

Que en fecha 29/03/2022 se remitió, a través de la Administración General, la Carta Documento Nro. 908230199, mediante la cual se comunica formalmente a la empresa que se procedería a tramitar la rescisión del contrato, en los términos del Art. 62 inc. d) de la Ley J Nro. 286, conforme modelo obrante a fs. 1511.-

Que dada la imposibilidad de notificación de la Carta Documento Nro. 908230199 (fs. 1513), la Administración procedió a emitir en fecha 01/04/2022 y en iguales términos, la Carta Documento Nro. 908232402 y la Nota Nro. 257/22, siendo la última misiva referida la que fue debidamente notificada a la contratista en fecha 01/04/2022, conforme surge de la constancia agregada a fs. 1515/1516.-

Que a fs. 1507 el Área de Cálculos y Mayores Costos informó el valor actualizado y definitivo de la multa parcial y provisoria aplicada por Resolución Nro. 13/22 Pcia. STJ, del cual resulta una diferencia a percibir que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.760,00).-

Que a fs. 1537 luce el cálculo de la multa que corresponde aplicar a la contratista en concepto de mora o atraso injustificado en la ejecución del plan de trabajo, la cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 594.467,05).-

Que dicho valor es definitivo dado que la misma quedó configurada por el sólo hecho del vencimiento del plazo establecido en la Orden de Servicio, y obligada al pago de la multa sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna.

Que a la fecha de la presente resta la liquidación y pago del Certificado de obra Nro. 12 (fs. 1482/1485 vta.), el Balance resultante de Economías, Demasías y Adicionales N° 2 y 3 (fs.1486/1486 vta.) y las redeterminaciones del Certificado Nro. 12 y del Balance de Economías, Demasías y Adicionales N° 2 y 3 (fs. 1491/1492 y 1538/1539), cuyo importe total, aplicadas las multas mencionadas, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 448.083,82).

Que el Balance resultante de Economías, Demasías y Adicionales N° 2 y 3 arroja la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 22/100 (\$ 817.515,22), por lo que el valor total del contrato ascende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 57.414.496,15).

Que corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma Tecnobras Argentina S.A. por culpa de la contratista en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62º, Inc. d) de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario.-

Que la presente se encuadra en los artículos 39, 62 inc. d) y cctes. de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario Nro. 686/62 y Apartado 18 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego.-

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete a fs. (fs. 1472/1475, 1503 y 1530).-

Que la Fiscalía de Estado de la provincia tomó intervención a fs. 1533/1534.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Anexo I a la Resolución Nro. 352/14-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional N° 2 y 3 por el monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 26/100 (\$ 637.211,26).

Artículo 2º.- Aprobar la Demasía de obra por el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 23/100 (\$ 426.209,23).

Artículo 3º.- Aprobar la Economía de obra por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 27/100 (\$ 245.905,27).

Artículo 4º.- Aprobar el Balance resultante de Economías, Demasías y Adicionales N° 2 y 3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 22/100 (\$ 817.515,22), de acuerdo con los avances reales certificados por la Inspección de obra, conforme Anexos I y II de la presente.

Artículo 5º.- Rescindir el contrato celebrado entre este Poder y la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A. para la ejecución de la obra READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, por culpa del contratista, en virtud de lo dispuesto en el apartado 18 del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 62º, Inc. d) de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 6°.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en Artículo 62° del Decreto Reglamentario J Nro. 686.

Artículo 7°.- Aplicar a la empresa TECNOBRAS ARGENTINA S.A. una multa en concepto de mora o atraso injustificado en la ejecución del plan de trabajo, la cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 594.467,05), la cual será descontada del importe que se aprueba en el Artículo 4to. de la presente.-

Artículo 8°.- Aplicar a la empresa TECNOBRAS ARGENTINA S.A. la diferencia de la multa aprobada por Resolución Nro. 13/22-Pte. STJ, conforme el índice definitivo del mes de aplicación (Dic. 2021), por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.760,00), la cual será descontada del importe que se aprueba en el Artículo 4to. de la presente.-

Artículo 9°.- Liquidar a favor de la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., el Certificado de obra Nro. 12, el Balance resultante de Economías, Demasías y Adicionales N° 2 y 3 y las redeterminaciones del Certificado Nro. 12 y del Balance de Economías, Demasías y Adicionales N° 2 y 3, cuyo importe total, aplicados los art. 7° y 8° de la presente, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 448.083,82).

Artículo 10.- Determinar por el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente y proceder de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 11.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre este Poder para la continuación de la obra o por su ejecución por administración de acuerdo a lo normado en el artículo 64° inc. a) de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario.-

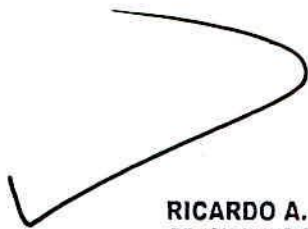
Artículo 12.- Dejar expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder contra la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., por los eventuales reclamos de aquellos terceros afectados por la no ejecución en tiempo y forma de la obra conforme al contrato y el Pliego.-

Artículo 13.- Tramitar la ejecución de las garantías que correspondan con la correspondiente remisión de las actuaciones a la Fiscalía de Estado, todo ello conforme el Artículo 64 de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 14.- Notificar al Consejo de Obras Públicas de la Pcia. conforme artículo 64 inc. f) y cctes. de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario.-

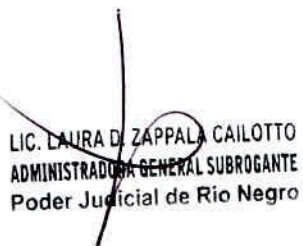
Artículo 15.- Registrar, notificar a la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., publicar

en el Boletín Oficial, comunicar, pase a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder,
cumplido, archívese.-



RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE SUBROGANTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



LIC. LAURA D. ZAPPALA CAIOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 243 /2022

Obra: READECUACION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO CALLE ROCA ESQ. SARMIENTO
 UBICACIÓN: CIPOLLETTI
 BALANCE ADICIONALES, DEMASÍAS Y ECONOMÍAS N°2

N°	ITEM	Computo		\$ unit histórico	\$ unit NOVIEMBRE 2021	subtotal \$ históricos	subtotal \$ NOVIEMBRE 2021	AVANCE ACUMULADO A FEBRERO 2022	AVANCE ACUM. HISTORICOS A FEB-22	AVANCE ACUM. BASE NOV-21 A FEB-22
		unidad	cantidad							
2	DEMOLICION									
2.8	Demolicion muros/construccion	m3	0,84	4.008,10		3.366,81		100,00%	\$ 3.366,81	
2.14	Extracción Artifacts de Gas	un	12,00		1.835,89		19.630,72	100,00%	\$ 19.630,72	
2.15	Extracción de Zócalos	ml	18,32		189,10		3.266,98	100,00%	\$ 3.266,98	
4	MAMPOSTERIAS Y CERRAMIENTOS									
4.1	Mamp L.H. Cerám 12x18x33	m2	0,05	2.982,85		149,14		100,00%	\$ 149,14	
4.6	Colocación de Bloques de Vidrio	m2	0,84		28.650,29		22.386,25	100,00%	\$ 22.386,25	
4.7	Reemplazo de alación de fibra de vidrio de 50mm y placa de yeso de 12,5mm	m2	7,07		2.712,81		19.179,54	100,00%	\$ 19.179,54	
7	REVOQUES									
7.1	Interior grueso a la cal	m2	0,05	891,54		44,58		100,00%	\$ 44,58	
7.2	Revoque Exterior (azul. Hid. + grueso)	m2	0,08	2.543,39		203,47		100,00%	\$ 203,47	
7.4	Interior fino enucido de yeso	m2	0,05	1.428,21		71,41		100,00%	\$ 71,41	
8	CIELORRASOS									
8.3	De placas de yeso junta tomada	m2	13,31	3.078,18		40.970,22		100,00%	\$ 40.970,22	
8.5	Placas Cementicias Exterior Patio	m2	3,18		6.057,52		19.282,92	100,00%	\$ 19.282,92	
9	ESTRUCTURA METALICA									
9.9	Adecuación de Reja Salida de Emergencia	pl	1,00		16.534,45		16.534,45	100,00%	\$ 16.534,45	
9.10	Rampa de Acceso - semilla de melón	pl	1,00		132.767,08		132.767,08	100,00%	\$ 132.767,08	
9.11	Rampa de Acceso - metal desplegado	pl	-1,00		35.930,55		-35.930,55	100,00%	\$ -35.930,55	
11	PISOS									
11.6	Baldosa 5po vainilla	m2	1,05		4.695,31		4.930,08	0,00%	\$	
12	ZOCALOS									
12.2	Zocalo MDF idem piso flotante	m	39,18	722,31		28.300,28		100,00%	\$ 28.300,28	
12.3	Zocalo de Baldosa recuperada	m	12,80		702,03		8.986,02	100,00%	\$ 8.986,02	
14	CARPINTERIA									
14.2	CARPINTERIAS DE MADERA									
14.2.1	P3 Puerta placa M. Madera 0,80 x 2,06	U	-2,00	24.770,75		-49.541,50	0,00	100,00%	\$ -49.541,50	
14.2.3	P5 Puerta placa M. Madera 0,70 x 2,06	U	-2,00	23.447,84		-46.895,68	0,00	100,00%	\$ -46.895,68	
18	INSTALACION DE CALEFACCION									
18.3	Limpieza y verificacion Calefactor	U	-11,00	3.535,49		-38.890,44		100,00%	\$ -38.890,44	
18.7	Split friocalor 2200Fg	U	2,00	91.811,91		183.623,82		100,00%	\$ 183.623,82	
18.8	Split friocalor 3000Fg	U	1,00		124.904,23		124.904,23	100,00%	\$ 124.904,23	
18.9	Split friocalor 5500Fg	U	1,00		160.804,09		160.804,09	100,00%	\$ 160.804,09	
18.10	Reubicación de equipos	U	1,00		21.227,15		21.227,15	100,00%	\$ 21.227,15	
19	INSTALACION ELECTRICA									
19.2	BOCAS									
19.2.3	Boca de electricidad-1cmecoriente	U	4,00	5.325,68		21.306,74	0,00	100,00%	\$ 21.306,74	
22	PINTURA									
22.1	Pintura Látex pímuro interior	m2	0,05	864,09		43,20	0,00	100,00%	\$ 43,20	
22.3	Pintura Látex pímuro exterior	m2	0,08	1.117,04		89,36	0,00	100,00%	\$ 89,36	
TOTALES							\$ 142.841,40	\$ 517.948,96		

Total avance acum. Historicos	\$ 142.841,40
Total avance acum. Base NOV-21	\$ 513.018,88

Arq. J. SEBASTIAN MUÑOZ
 INSPECCIÓN DE OBRA
 AREA INFR. Y ARQ.
 PODER JUDICIAL

Ing. GUSTAVO A. RIVERO
 Cálculo y Mayores Costos
 AREA INFR. Y ARQ.
 PODER JUDICIAL

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 243 /2022

Obras: READECUACION Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO CALLE ROCA ESQ. SARMIENTO
 UBICACIÓN: CIPOLLETTI
 BALANCE ADICIONALES, DEMASÍAS Y ECONOMÍAS N°3

N°	ITEM	Compute		\$ unit NOVIEMB RE 2021	subtotal \$ históricos	subtotal \$ NOVIEMBRE 2021	AVANCE ACUMULADO A FEBRERO 2022	AVANCE ACUM. HISTORICOS A FEB-22	AVANCE ACUM. BASE NOV-21 A FEB-22
		unid ad	cantid ad						
2	DEMOLICION								
2.6	Extraccion Pisos	m2	31,60	922,11	29.138,68	0,00	100,00%	\$ 29.138,68	
11	PISOS								
11.1	Piso Porcelanato 60x60 esp moode nuevo SL RECTIFICADO	m2	31,60	4.034,48	127.489,88	0,00	01,01%	\$ 103.282,94	
12	ZOCALOS								
12.1	Zocalo porcelanato Idem piso porcelanato 60X60	m	15,46	766,52	11.861,32	0,00	66,78%	\$ 8.171,44	
14	CARPINTERIA								
14.2	CARPINTERIAS DE MADERA								
14.2.3	P5 Puerta placa M.Madera 0,70 x 2,05	U	-1,00	23.447,84	-23.447,84	0,00	0,00%	\$ -	
14.2.6	P8 Puerta Corrediza de melamina gns grafito	U	1,00	83.625,29	0,00	83.625,29	0,00%	\$ -	
15	MUEBLES Y EQUIPAMIENTO FIJO								
15.1	MU1 - Bajomesada MDF	m	1,12	27.025,15	30.288,17	0,00	0,00%	\$ -	
15.2	MU2 - Alacena MDF	m	1,68	16.063,90	26.987,36	0,00	0,00%	\$ -	
18	INSTALACION ELECTRICA								
18.2	BOCAS								
18.2.3	Boca de electricidad-tomacorriente	U	3,00	5.326,69	15.980,05	0,00	0,00%	\$ -	
19.3	ARTEFACTOS Y OTROS								
19.3.1	Artefacto 60x60 panel Led 45840 embuir	U	1,00	7.447,15	7.447,16	0,00	100,00%	\$ 7.447,15	
20	BAJA TENSION Y DATOS								
20.1	Puesto de trabajo informatico	boca	20,00	6.663,08	133.661,60	0,00	0,00%	\$ -	
22	PINTURA								
22.6	Pintura externa anigrafitti	m2	28,13	4.663,62	131.747,34	0,00%		\$ -	
23	SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD								
23.3	Brazo Hidráulico para Salida de Emergencia	U	7,00	7.704,97	0,00	53.934,79	100,00%	\$ 53.934,79	
26	MUEBLES Y EQUIPAMIENTO								
26.2	Corinas roller sunscreen	m2	33,00	7.854,86	262.611,04	0,00	0,00%	\$ -	
29	INSUMOS								
29.2	E5 - Heladera no frost 277 lts	Un	-1,00	110.577,65	-110.577,65	0,00	100,00%	\$ -110.577,65	
29.3	Heladera minibar Patrick HPK120POO 107 lts	Un	1,00	70.257,99	0,00	70.257,99	100,00%	\$ 70.257,99	
TOTALES						\$ 601.439,76	\$ 338.666,01		

Total avance acum. Historicos	\$ 37.462,66
Total avance acum. Base NOV-21	\$ 124.192,38

Arq. J. SEBASTIAN MUÑOZ
 INSPECCIÓN DE OBRA
 AREA INFR. Y ARQ.
 PODER JUDICIAL

Arq. GUSTAVO A. RIVERO
 Cálculo y Mayores Costos
 AREA INFR. Y ARQ.
 PODER JUDICIAL

